

Doctora
ANGELICA MARIA SABIO LOZANO
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
La Mesa

Ref. Proceso Divisorio Rad.25386303001-2015-00019-00, HECTOR ALIRIO BOHORQUEZ SUAREZ y otros, Demandado ROBERTO CABALLERO.

MIRTHA MAITHE MONCADA ABRIL, abogada en ejercicio, actuando como apoderada de la parte demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, con el debido respeto, interpongo recurso de REPOSICION y en subsidio de APELACION, contra el auto de fecha 13 de febrero de 2023 dentro del cual se abstiene de dar trámite a la solicitud de derecho de compra sobre la cuota parte de propiedad de los demandantes argumentando que se trata de asunto de mayor cuantía.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

Respetuosamente difiero de su decisión ya que entratándose de un proceso divisorio regido por el Libro III Título Tercero, Capítulo Tercero del CGP, enunciado dentro del artículo 414, admite el derecho de compra sin sujeción a cuantía, por manera que la petición se ajusta a las normas procesales.

La intención de algunos demandados ha sido la compra del inmueble, pero una vez se les ha explicado las connotaciones así como la sanción judicial a las que se verán enfrentados en el evento de no cumplir a cabalidad con el pago completo, dadas las condiciones y posibilidades de cada uno durante la larga trayectoria del proceso, la decisión acordada es que cada uno de los interesados suscribiera el documento coadyuvado por mí, en calidad de apoderada, comprometiéndose de esa manera quien realmente fuere a responder y así se garantizó el cumplimiento del artículo 73 ibídem.

De lo anterior se colige que la petición de derecho de compra, reúne los requisitos de ley, estando directamente coadyuvada por la suscrita como apoderada de los peticionarios.

Ahora bien, como quiera que algunos de los demandados han tenido la intención de compra, que en la demanda se omitió el requisito relacionado con la cuantía del bien, y que es la misma Ley la que faculta a las partes para proponerlo, en la contestación de la misma, se tomó como sustento el artículo 24 de la Ley 1450 de 2011, para ofrecer como avalúo probable, el del catastral incrementado en el sesenta por ciento, sin que haya sido objetado por los demandantes. A la fecha ese argumento tiene respaldo en el numeral 4 del artículo 444 CGP que señala que tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento, lo cual indica, tácitamente, que todos los comuneros están de acuerdo.

Tal como se manifestó en la contestación de la demanda, el valor del avalúo para ser considerado, sigue siendo el del catastral, que esté dispuesto para el año en el que finalmente el Juzgado proceda, incrementado en el 60% de que trata la Ley 1450 de 2011, superando el 50% contemplado en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., valor que desde ahora solicito que sea puesto a consideración de la parte demandante y que está disponible de manera inmediata con el fin de dar la celeridad al proceso.

Es de advertir igualmente que, en el evento tal que la parte demandante no esté de acuerdo con el valor presentado, allegue el peritaje correspondiente dentro del menor tiempo posible, ya que han sido muchos años en los que la mayoría de los copropietarios no han podido disfrutar del bien con lo que se les ha desmejorado grandemente su haber.

PETICIONES

Sírvase señora Juez, reponer la decisión recurrido y en su lugar, aceptar la solicitud de petición de derecho de compra que trata el artículo 414 del C. G. P.

De no aceptarse mis argumentos por su Despacho, sírvase señora Juez conceder el recurso subsidiario de Apelación, para que sea el superior jerárquico quien dirima la controversia.

Con todo respeto, señora Juez,

MIRTHA MAITHE MONCADA ABRIL
TP. 65.664 C.S.J.

RE: DIVISORIO 2015-00019

Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/02/2023 9:04

Para: Mirtha Moncada <mirthamoncada56@hotmail.com>

Buenos días/Buenas tardes,

SE ACUSA RECIBIDO DE SU SOLICITUD, la misma se atenderá únicamente en el horario judicial establecido, en días hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.. **Tenga en cuenta que, si es enviado por fuera de este horario de atención, se entenderá que fue radicada al día hábil siguiente.**

Recuerde, que en el asunto del correo deberá indicarse claramente si se trata de: memorial, solicitud, contestación, demanda, recurso, etc., el número de radicado, clase de proceso y partes del proceso al cual va dirigido, con el fin de facilitar el trámite secretarial de los mismos; además se les hace saber que las peticiones deberán ser remitidas en formato PDF desde el correo que el apoderado tenga registrado ante la URNA y el suministrado por las partes (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Por otro lado, deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022:

- 1) Respecto de los escritos que deban correrse traslado a los demás sujetos procesales, conforme lo prevé el parágrafo del art. 9, adjuntando para ello prueba de que el iniciador lo recepcionó.
- 2) Los memoriales y demás solicitudes deben enviarse desde el correo denunciado para notificaciones por las partes y el que el apoderado tenga registrado ante el URNA (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Si el proceso está al Despacho, el memorial se agregará al expediente y una vez se profiera decisión de la Señora Jueza, se notificará por **estado electrónico** y podrá revisar el contenido de la providencia en la sección de **AUTOS** del micro sitio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa>

POR FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO

Cordialmente,

HENRY LÓPEZ MARTÍNEZ.
Escribiente

Juzgado Civil del Circuito
La Mesa-Cundinamarca

Calle 8 No. 19 - 88, Piso 3 Edificio Jabaco

Horario: L-V de 8am-1pm y de 2-5pm

3133884210

E-mail jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Mirtha Moncada <mirthamoncada56@hotmail.com>

Enviado: viernes, 17 de febrero de 2023 8:00

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DIVISORIO 2015-00019

Buenos días, adjunto recurso de Reposición auto Febrero 13-2023.

Cordialmente

MIRTHA MAITHE MONCADA ABRIL

TP 65.664 C.S.J

RE: REPOSICION - APELACION 2015-00019

Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/02/2023 11:07

Para: Mirtha Moncada <mirthamoncada56@hotmail.com>

Buenos días/Buenas tardes,

SE ACUSA RECIBIDO DE SU SOLICITUD, la misma se atenderá únicamente en el horario judicial establecido, en días hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.. **Tenga en cuenta que, si es enviado por fuera de este horario de atención, se entenderá que fue radicada al día hábil siguiente.**

Recuerde, que en el asunto del correo deberá indicarse claramente si se trata de: memorial, solicitud, contestación, demanda, recurso, etc., el número de radicado, clase de proceso y partes del proceso al cual va dirigido, con el fin de facilitar el trámite secretarial de los mismos; además se les hace saber que las peticiones deberán ser remitidas en formato PDF desde el correo que el apoderado tenga registrado ante la URNA y el suministrado por las partes (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Por otro lado, deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022:

- 1) Respecto de los escritos que deban correrse traslado a los demás sujetos procesales, conforme lo prevé el parágrafo del art. 9, adjuntando para ello prueba de que el iniciador lo recepcionó.
- 2) Los memoriales y demás solicitudes deben enviarse desde el correo denunciado para notificaciones por las partes y el que el apoderado tenga registrado ante el URNA (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Si el proceso está al Despacho, el memorial se agregará al expediente y una vez se profiera decisión de la Señora Jueza, se notificará por **estado electrónico** y podrá revisar el contenido de la providencia en la sección de **AUTOS** del micro sitio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa>

POR FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO

Cordialmente,

HENRY LÓPEZ MARTÍNEZ.
Escribiente

Juzgado Civil del Circuito
La Mesa-Cundinamarca
Calle 8 No. 19 - 88, Piso 3 Edificio Jabaco
Horario: L-V de 8am-1pm y de 2-5pm
3133884210
E-mail jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Mirtha Moncada <mirthamoncada56@hotmail.com>

Enviado: viernes, 17 de febrero de 2023 10:59

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REPOSICION - APELACION 2015-00019

Buenos días, adjunto recurso de Reposición auto Febrero 13-2023 en formato PDF

Cordialmente

MIRTHA MAITHE MONCADA ABRIL

TP 65.664 C.S.J

De: Mirtha Moncada <mirthamoncada56@hotmail.com>

Enviado: viernes, 17 de febrero de 2023 3:41 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REPOSICION - APELACION 2015-00019

Buenos días, adjunto recurso de Reposición auto Febrero 13-2023.

Cordialmente

MIRTHA MAITHE MONCADA ABRIL

TP 65.664 C.S.J

De: Mirtha Moncada

Enviado: viernes, 17 de febrero de 2023 1:00 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DIVISORIO 2015-00019

Buenos días, adjunto recurso de Reposición auto Febrero 13-2023.

Cordialmente

MIRTHA MAITHE MONCADA ABRIL

TP 65.664 C.S.J